



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA VILLA DE VENTAS DE ZAFARRAYA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.**

En la Villa de Ventas de Zafarraya, en el Salón de Actos de la Entidad Local Autónoma, siendo las nueve horas del siete de 20 de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores y Señoras que a continuación se indican, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma.

**ASISTENTES:**

**Señor Presidente:**

Don Victoriano Damián Crespo Moreno (P.P.).

**Señores y Señoras Vocales:**

Don José Antonio Moreno Alcaraz (P.P.).

Doña Eleonor Moreno García (P.P.).

Don José David Bueno García (P.P.).

Doña Rosa Pilar Giles Toledo (P.S.O.E.).

**Secretaria-Interventora:**

Doña Celia Ramos Cabello

Una vez verificada por Secretaria Interventora la válida constitución de la Junta Vecinal, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1º FIRMA DE CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA ELA DE VENTAS DE ZAFARRAYA, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario de la propuesta de resolución:

Vista la cantidad de expedientes en materia de disciplina urbanística obrantes en esta entidad



Vista la necesidad de darles trámite con la mayor brevedad posible

Visto los pocos medios materiales y técnicos de los que dispone la ELA, es por lo que se considera necesario someter a votación de la Junta Vecinal la Firma de Convenio de Actuación entre la Diputación de Granada y la ELA Ventas de Zafarraya sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística, que conllevará por parte de Diputación de Granada el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina, en lo que se refiere a inspección, restitución de legalidad urbanística y expedientes sancionadores.

Dicho servicio supondrá un gasto, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto, esto es, 200€ por la tramitación del expediente ocasionado por la presunta comisión de una sola infracción urbanística y 400€ por la tramitación del expediente ocasionado por la presunta comisión de más de una infracción urbanística.

Por todo ello, se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

1. Aprobar la firma del convenio de encomienda de gestión en materia de Disciplina urbanística con la Diputación de Granda
2. Remitir el presente acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística de Diputación de Granada, al objeto de la firma del convenio a la mayor brevedad posible.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación la propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: los 5 miembros estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobado en sus propio término el acuerdo precedente, al existir el quórum legalmente exigido.

### **3º. REQUERIMIENTO A LOS PROPIETARIOS SUELO URBANO NO CONSOLIDADO V-UE2 Y SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO V-SI1**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario de la propuesta de resolución:



Vistas las fichas técnicas del PGOU de Alhama de Granada, en concreto las relativas a Suelo Urbanizable Sectorizado V-SI1 y Suelo Urbano no consolidado V-UE2

Visto que en cada una de ellas se otorga un plazo de dos años desde la aprobación del PGOU para presentar la iniciativa particular para su desarrollo, tras el cual se pasaría al sistema de compensación.

Visto que el PGOU se aprobó definitivamente el 30 de marzo de 2011 pero no se publicó hasta el 15 de octubre de 2014, y que han transcurrido más de los dos años previstos.

Por todo ello, que se considera necesario:

1. Requerir a los propietarios del Suelo Urbanizable Sectorizado V-SI1 para que en el plazo de 10 días hábiles se reúnan con los representantes de esta ELA Ventas de Zafarraya a efectos de poder llegar a un acuerdo sobre el desarrollo de dicha Unidad de Actuación.

Dichas reuniones se celebrarán en esta Entidad los días 24 de marzo de 2017 a las 19:00 horas y el día 30 de marzo de 2017 a las 20:00 horas, en la que acudirán dos representantes de la ELA y dos representantes de los propietarios de la mercantil Hortoventas.

Se le requerirá igualmente para constituirse en Junta de Compensación en el Plazo máximo de un mes, si hubiera acuerdo con esta Entidad, así como para presentar acto seguido el Plan urbanístico de desarrollo que proceda en este caso.

En caso de que no se llegue a acuerdo en dichas reuniones, se procederá a acordar el cambio de sistema de compensación al sistema de cooperación.

2. Requerir en el plazo de 3 meses y medio a los propietarios del Suelo Urbano no Consolidado V-UE2, para que se constituyan en Junta de Compensación y una vez constituidos presenten la figura de planeamiento de desarrollo que correspondan en cada caso y continuar con los trámites oportunos. Durante ese periodo se celebrarán reuniones con los representantes de la ELA Ventas de Zafarraya cada 20 días hábiles.

Por todo ello, se propone requerir a los propietarios anteriormente citados, al efecto de que acudan a las reuniones convocadas, así como a que constituyan Junta de Compensación y presenten los Planes de Desarrollo urbanístico oportunos en cada caso en los plazos establecidos.



DEBATE: No se produce

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictámen, se obtuvo el siguiente resultado: los 5 miembros estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor los 5 miembros integrantes de la Junta Vecinal, por lo que el Sr. Presidente declara aprobado por unanimidad en sus propios términos el acuerdo precedente.

**4º. PETICIÓN DE REVISIÓN DEL CONVENIO AL AYUNTAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA PARA QUE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL PIE-PATRICA SE REALICEN EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE HABITANTES QUE APAREZCAN EN EL PADRÓN Y SE APLIQUE CON CARACTER RETROACTIVO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016.**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario de la propuesta de resolución:

Vista el Acta de la Junta Vecinal de 3 de septiembre de 2015, en la cual se incluía como asunto del orden del día la revisión del convenio entre la ELA Ventas de Zafarraya con el Ayuntamiento de Granada.

Visto que en dicha Acta se contempla que el Vocal Jose Manuel Moreno decía lo siguiente: "El convenio que tiene la ELA con el Ayuntamiento de Alhama, respecto a la partida presupuestaria "participación en el PIE/Patrica" va en relación al número de habitantes empadronados en Ventas de Zafarraya, a más empadronados, mayor ingreso para la ELA"

Visto que se acordó por unanimidad de los cinco vocales presentes al acto, remitir copia certificada al Ayuntamiento de Alhama de Granada, del presente acuerdo para la Revisión del Convenio de la ELA Ventas de Zafarraya con el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para que el reparto actualizado del PIE se ajuste a la realidad de la población empadronada en Ventas de Zafarraya.

Visto que hasta la fecha la revisión no se ha producido.

Es por todo ello, por lo que se propone volver a requerir al Ayuntamiento de Alhama de Granada para que incluyan en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria la revisión del Convenio que mantiene con la ELA, acuerde que la participación en los ingresos del Municipio se realice en función del número de habitantes en Ventas de Zafarraya



y que dicho acuerdo sea de aplicación con carácter retroactivo desde del 1 de enero de 2016.

DEBATE: No se produce

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictámen, se obtuvo el siguiente resultado: los 5 miembros estuvieron presents en el momento de emitir el voto, votando a favor los 5 miembros integrantes de la Junta Vecinal, por lo que el Sr. Presidente declara aprobado por unanimidad en sus propios terminos el acuerdo precedente.

## **B )PARTE DE CONTROL**

### **3º -DACIÓN DE CUENTAS DERESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente procedió a informar sucintamente de las Resoluciones dictadas por la Presidencia.

la Junta Vecinal tomó conocimiento del contenido de las Resoluciones dictadas desde el 23 de Febrero de 2017 hasta el día 13 de marzo de 2017.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y 45 minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria-Interventora Certifico.

EL PRESIDENTE DE LA ELA

**Fdo. Victoriano D. Crespo Moreno**

LA SECRETARIA INTERVENTORA

**Fdo. Celia Ramos Cabello**